Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0054

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago de 6 de marzo de 2023.

El numeral 1.2, en cuanto a que los intereses moratorios serán liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere las tasas fluctuantes certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad de la obligación.

El numeral 1.4, en cuanto al capital acelerado el cual es de $168'24**7**.554,55.

El numeral 4.2 en cuanto a que los intereses moratorios serán liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere las tasas fluctuantes certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de exigibilidad de la obligación.

El numeral 3º que se corrige en cuanto al extremo pasivo quedará así:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **PABLO ARTURO MÉNDEZ OSORIO.**

Notifíquese esta decisión en conjunto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM